

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los interesados deberán acreditar DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, para la presentación de manifestaciones de interés, EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP, y registrar en el formato los folios del RUP, donde está registrada la experiencia, las certificaciones deben estar inscritas y registradas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas señalados en la invitación; Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia registrando los datos en el presente formato y adjuntando las correspondientes certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en la Invitación

Cuadro registro experiencia Habilitante									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No. Experiencia	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	% de participación en caso de de UT O Consorcio	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	Plazo de ejecución (meses)	Plazo de ejecución (días)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)
1	O COLOMBIANO DE BIENESTAR	No. 0421-2017	Prestar servicio de atención, educación inicial y cuidados a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, con el fin de promover desarrollo integral de la primera infancia con calidad, en conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre en el servicio de desarrollo infantil en medio familiar y centro de desarrollo infantil.		16/12/2017	31/07/2018	7	15	31
2	O COLOMBIANO DE BIENESTAR	No. 0220-2019.	Prestar el servicio de centro de desarrollo infantil –CDI- y desarrollo infantil en medio familiar –DIME- en		29/01/2019	23/12/2019	10	25	38
3	O COLOMBIANO DE BIENESTAR	No. 0332-2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, y conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de "cero a siempre"		1/02/2016	31/10/2016	9	0	22
4									
5									
TOTAL DE EXPERIENCIA							26	40	

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.

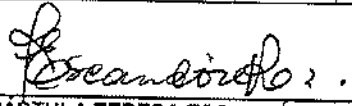
Olga Galeano

FIRMA:

	OLGA LUCIA GALEANO MAYA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía No.42825440
PROPONENTE:	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT:	890481163
TELÉFONO(S):	3212081001
DIRECCIÓN:	CALLE 11 No. 65 - 26 BARRIO SAN PEDRO MARTIR

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0421-2017					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUDACION HOGAR JUVENIL					
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4					
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 13 de 2017					
VALOR INICIAL	\$ 1.437.144.457,00					
ADICION (ES)	SI:	X	NO:		VALOR	\$194.055.698,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	X	NO:		VALOR	\$147.820,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.631.052.335,00					
PLAZO INICIAL	227días					
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	227días					
FECHA DE INICIO	DIA: 16		MES: 12		AÑO: 2017	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES: 07		AÑO: 2018	
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO					
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 18		MES: 02		AÑO: 2019	
 Dra. CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES						

Luzero Lleras Pérez - Contrata Grupo Jurídico

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0421 DE 2017

ANDRÉS MEJÍA PIZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.946.823, actuando en calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargado mediante Resolución N° 12179 del 26 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta No. 000256 del 27 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.806.719, quien actúa en nombre de la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, entidad identificada con NIT 890.481.163-4, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y las señoras, CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ, Coordinadora Centro Zonal Similiti, en calidad de SUPERVISOR (As) para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 0421 de 2017, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES			
1.- Que el día 13 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 0421 de 2017, cuyo objeto consistió en PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.			
VALOR DEL CONTRATO			
2.- Que de conformidad con la cláusula OCTAVA se estableció el valor del contrato así: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.437.144.457,00) M/CTE.			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.437.144.457,00) M/CTE.	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$194.055.698,00)	CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.631.052.335,00).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

[Handwritten signature]



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 4

Valor ICBF: Mil cuatrocientos ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$1.408.965.154,00) M/CTE	Adición ICBF: Ciento noventa millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$190.250.684,00) M/CTE	VEINTE PESOS M/CTE. (\$147.820,00)
Contrapartida: Veintiocho millones ciento setenta y nueve mil trescientos tres pesos (\$28.179.303,00) M/CTE	Adición Contrapartida: Tres millones ochocientos cinco mil catorce pesos (\$3.805.014,00) M/CTE	

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0421 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del contrato No. 0421 de 2017, el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes hasta el día 31 de julio de 2018."

4.- Que el día 20 de diciembre de 2017 se suscribió la Adición N°1 al contrato No. 0421 de 2017, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$194.055.698,00), compuesto por: (i) los aportes que realizó el ICBF a la EAS por valor de Ciento noventa millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$190.250.684,00) M/CTE, (ii) Los aportes de contrapartida que realizó la EAS, por valor de Tres millones ochocientos cinco mil catorce pesos (\$3.805.014,00) M/CTE, quedando como valor total del contrato, la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.631.200.155,00) M/CTE.

Que el día 16 de julio de 2018, se suscribió Otrosí N°1 al contrato No. 0421 de 2017, mediante el cual se disminuyó el valor del contrato en la suma de PESOS M/CTE. (\$147.820,00), quedando el valor del contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.631.052.335,00).

Que el día 16 de octubre de 2018, el contratista realizó un reintegro por valor de Veintiún Millones Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Doce Pesos (\$21.240.612,00) M/CTE, los cuales fueron registrados en el Comprobante de reintegro Presupuestal de Gastos N° 1618 del 30 de noviembre de 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

15

5.- El día 18/12/2017, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101088633	No. 0	14/12/2017	18/12/2017	16/12/2017	31/01/2018
Calidad del servicio				14/12/2017	18/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales				14/12/2017	18/12/2017	16/12/2017	31/07/2021
Responsabilidad civil Extracontractual		75-40-101029685	No.0	14/12/2017	18/12/2017	16/12/2017	31/07/2018
MODIFICACIONES							
ADICIÓN No. 1	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101088633	No. 1	21/12/2017	22/12/2017	16/12/2017	31/01/2018
				21/12/2017	22/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
				21/12/2017	22/12/2017	16/12/2017	31/07/2021
ADICIÓN No. 1	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101088633	No. 2	16/10/2019	16/10/2019	16/12/2017	31/01/2019
				16/10/2019	16/10/2019	16/12/2017	31/01/2019
				16/10/2019	16/10/2019	16/12/2017	31/07/2021

Que en la etapa de liquidación contractual se evidenció que, el amparo de cumplimiento contenido en la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal N° 75-44-101088633, se indicó erróneamente la fecha de vigencia final del mismo, por lo cual se procedió a requerir al contratista, quien remitió la respectiva garantía identificada bajo N° 75-44-101088633 Anexo 2, aprobada mediante acta del 16 de octubre del año 2019, tal y como se detalla en la relación anterior.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

54

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 4 de 4

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ, Coordinadora Centro Zonal Simití y ALBA REGINA MENDOZA, Coordinadora Centro Zonal Simití (e) y para efectos de liquidación suscribe la presente acta CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ, Coordinadora Centro Zonal Simití en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 13/06/2019 la suscrita SUPERVISORA certifica el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 0421 de 2017.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero Regional Bolívar del ICBF, expidió el 22/02/2019 relación de pagos del contrato No. 0421 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cinco (05) pagos por la suma total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.575.943.571) M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 0421 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 83417 del 06/12/2017	\$30.113.397,00	Inicial	No. 232117del 15/12/2017	\$30.113.397,00
Inicial 2018 y Adición No. 1	No. 12018 del 02/01/2018	\$1.563.877.845 (Saldo correspondiente al valor inicial por la suma de \$1.378.851.757,00 y saldo correspondiente al valor Adición 1 por la suma de \$185.026.088,00)	Inicial y Adición No. 1	No. 11218 del 02/01/2018	\$1.563.877.845 (Saldo correspondiente al valor inicial por la suma de \$1.378.851.757,00 y saldo correspondiente al valor Adición 1 por la suma de \$185.026.088,00)
Adición No. 1	No. 83417 del 05/12/2017	\$5.224.596,00	Adición	No. 232117del 21/12/2017	\$5.224.596,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Disminución No. 1	No. 12018 del 02/01/2018	-\$147.820,00	Disminución No. 1	No. 11218 del 27/07/2018	-\$147.820,00
-------------------	--------------------------	---------------	-------------------	--------------------------	---------------

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 0421 de 2017, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 22/02/2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 1.437.144.457
Valor aporte ICBF	\$ 1.408.965.154
Valor aporte Operador	\$ 28.179.303
Valor total de las adiciones ICBF	\$ 190.250.684
Valor total de las adiciones Operador	\$ 3.805.014
Valor total de las reducciones	\$ 147.820
Valor Total del contrato	\$ 1.631.052.335
Valor Total Ejecutado	\$ 1.586.687.456
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 1.554.703.139
Valor ejecutado aporte del Operador	\$ 31.984.317
Valor Total Pagado	\$ 1.575.943.751
Saldo Liberado (Vigencia)	\$ -
Valor Reintegros	\$ 21.240.612
Saldo Pendiente por Pagar	\$ -
Saldo Pendiente por Liberar (2018)	\$ 44.364.879
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ -

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO N° 0421 de 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

5.4



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 6 de 4

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato N° 0421 de 2017.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal N°11218 del 02/01/2018 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.364.879,00).

QUINTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato N° 0421 de 2017.

SEXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADEs: "Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D. T y C., a los

29 OCT 2019

Por el ICBF

Sr.
ANDRÉS MEJÍA PIZANO
Director (E) ICBF Regional Bolívar

El SUPERVISOR,

CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora Centro Zonal Simiti

Por EL CONTRATISTA,

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Samir Mendoza	Contratista Dirección Regional	
Revisó	Cástula Teresa Escandón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Ana Karina Giraldo Jaramillo	Profesional Universitario Grado 08	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

S. y



BIENESTAR
FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.465.676, en su calidad de Directora de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N°5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N°000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por la Resolución N°5460 de fecha 31 de julio de 2015, actualizada por la Resolución N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016, delegada para celebrar el presente contrato en conformidad con la **Resolución N°12240 de fecha 22 de Noviembre de 2017**, " Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos del ICBF para la vigencia fiscal del año 2017 y memorando S-2017-610687-0101 de fecha ocho (8) de Noviembre de 2017, expedidos por la Dirección Financiera del ICBF, amparado en el Oficio N°2-2017-033446 de fecha nueve (09) de Octubre de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público por medio del cual se autorizó cupos para vigencias futuras 2018, con recursos Nación propios, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT° 399.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.806.719, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 890481163-4, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0009 de fecha 10 de Enero de 2016 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4) Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un Nuevo País” expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: “El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.”; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. 5). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, “La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...”, así mismo indica “...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso”.

6). Que los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centro de Desarrollo Infantil surgen en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales. 7). Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planea, y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral y que el servicio CDI institucional reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral. 8). Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial y que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial. 9). Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 10). Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. 11). Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993,

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDB INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes. 12). Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Familiar- Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 13). Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad. 14). Que, a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondientes a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz. 15). Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 16). Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco de los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centro de Desarrollo Infantil en conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia. 15). Que el comité de contratación de la Regional Bolívar, en sesión de Fecha Veintinueve (29) de Noviembre de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. Y mediante la Resolución 10300 del 19 de octubre de 2017, la Directora General otorga delegación a las Direcciones Regionales para la celebración de contratos de aporte y convenios hasta por 29.000 SMLMV. 16). Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”. El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6.

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio 7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 9. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 10. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$5.939 por cada kilo de Bienestarina MAS® \$7.113,00 por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada, \$10.721,00 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1.134,00 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida, Suministrar a la EAS en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar 433,881 kgr de Bienestarina MAS® y 185,949 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/día para 710 cupos; Suministrar a la EAS en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil Institucional 437,20 kgr de Bienestarina MAS® y 187,37kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/día para 218 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. 2. Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberen por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiren, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 3. Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Simiti de la Regional Bolívar del ICBF en los municipios de Santa Rosa y Arenal, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 710 cupos, distribuidas 360 para Santa Rosa Sur y 350 para Arenal, en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar con arriendo para niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años, prioritariamente y hasta de cinco (5), o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el ICBF. 4. Realizar la prestación del servicio Centros de Desarrollo Infantil en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Simiti de la Regional Bolívar del ICBF en el municipio de Santa Rosa, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 218 cupos en la modalidad CDI institucional con arriendo para niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el ICBF. 5. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ FORTALECE EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando para el servicio Centro de Desarrollo Infantil por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año, y 11 meses o proporcional por fracción de año para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**. 5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 6. Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumplimiento con la normatividad vigente en esta materia. 7. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. 8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 10. Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. La EAS deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 11. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado en los términos establecidos en el Manual Operativo. 12. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 13. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá, para estos efectos la EAS deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento que tenga implementado para el manejo de su gestión documental, el cual deberá incluir la presente obligación. 14. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos, manuales operativos, lineamientos vigentes y documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o aquella que la modifique, adicione, actualice y/o sustituya, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 16. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo. 1.2. Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. 1.3. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación el talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 1.4. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna

Edificio Concesión Piso 15, 16 y 17

|| Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8000

Cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF. 2.7.2.10. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.7.2.11. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.7.2.12 En el evento de que por cualquier razón atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. 2.7.2.13. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. 2.7.2.14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.7.2.15. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridades sociales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.2.16. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.2.17. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por Revisor Fiscal o Contador Público de la Entidad, según aplique, e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. 2.7.2.18. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.7.2.19. Adjuntar en el informe del primer mes de atención de beneficiarios y cada vez que se presente cambio de algún proveedor, el formato de proveedores de alimentos establecido por el ICBF. 2.7.2.20. Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. 2.7.2.21 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.7.2.22 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. 2.7.3 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones 2.7.3.1. Eje de calidad. 2.7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.7.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.7.3.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODALIDAD MIXTA (COT INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.7.3.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 2.7.3.1.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.7.3.1.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.7.3.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.7.3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.6.3.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.7.3.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.7.3.2.4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.7.3.2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 2.7.3.2.6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.7.3.3.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF**, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.7.3.3.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2.7.3.3.2.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2.7.3.3.2.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.7.3.3.2.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.7.3.3.2.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuenten con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. 2.7.3.3.2.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.7.3.3.2.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 2.7.3.3.3. Eje ambiental. 2.7.3.3.3.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.7.3.3.3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.7.3.3.3.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.7.3.3.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3.3.5 Utilizar logos removibles y/o carnes para la identificación del operador y/o del programa en la dotación e implementos utilizados. 2.7.3.3.6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.7.3.3.7. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución del contrato; de acuerdo a manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.8.1. Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el comité técnico operativo en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. 2.8.2. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURÍDICO

REGIONAL BOLÍVAR

MODALIDAD MIXTA (CO) INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EDUCACIÓN EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

en el Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.8.3. Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. 2.8.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.8.5 Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos: que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.8.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.8.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.8.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada. 2.9. **Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** 2.9.1 **Infraestructura.** 2.9.1.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma 2.9.1.2. Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.9.1.3. Prestar el servicio en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 2.9.1.4. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.9.1.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.9.1.6. Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.9.1.7. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.9.1.8. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF*. 2.9.1.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 2.9.1.10. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. 2.9.1.11. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. 2.9.2. **Dotación.** 2.9.2.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.9.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.9.2.3 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.9.2.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concesa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURÍDICO

REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.9.2.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.9.2.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.9.2.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.9.2.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.9.2.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.9.2.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.9.2.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.9.2.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.9.2.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.9.2.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación por propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.9.2.15. Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.9.2.16. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARAGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



BIENESTAR
FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el día 16 de Diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes hasta el día 31 de Julio de 2018. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.437.144.457) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.408.965.154);(ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$28.179.303). **PARAGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato. **DECIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 83417 de Fecha Seis (06) de Diciembre de 2017, por valor TREINTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 30.113.397,00), expedido por el Coordinador Financiero del ICBF Regional Bolívar y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2018 por valor de Un Billón Cuatrocientos Ochoenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Trece Pesos M/CTE (\$1.482.696.478.613), por medio del radicado 2-2017-033446 de fecha nueve (09) de Octubre de 2017, mediante memorando N° S-2017-610687-0101 de fecha ocho (08) de Noviembre de 2017 expedido por la Dirección Financiera del ICBF donde informa la asignación de cupos de vigencias futuras para el año 2018 a la regional Bolívar por valor de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/CTE (\$74.657.190.862). Los rubros para la vigencia 2018 corresponderá a la estructura presupuestal vigente relacionado en el siguiente cuadro:

RUBRO / RECURSO	MODALIDAD	MUNICIPIO	CUPOS	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
VIGENCIA 2017 C-4102-1500-4-0- 101 RECURSO 16	CDI EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO	SANTA ROSA SUR	360	\$8.722.980	\$488.475.720
VIGENCIA 2018 C-4102-1500-4-0- 101 RECURSO 10	CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	ARENAL	350	\$8.480.675	\$474.906.950
		SANTA ROSA SUR	218	\$12.909.742	\$415.469.087
TOTAL APOORTE ICBF			928	\$20.113.397	\$1.378.851.757
			CONTRAPARTIDA		\$1.408.965.154
			VALOR TOTAL		\$28.179.303
					\$1.437.144.457

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en tres (3) desembolsos bimestrales y en dos (2) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 16, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual	TREINTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$30.113.397).
	2	Bimestral	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.431.757).
2018	3	Bimestral	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$443.768.000).
	4	Bimestral	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$443.768.000).
2018	5	Mensual	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$221.884.000).

Prevía aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017:** a). Presupuesto inicial por modalidad de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b). Reporte por modalidad generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS por modalidad en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d). Derivación del menú por modalidad en conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. e). Reporte del sistema de información cuéntame del 100% por modalidad de los beneficiarios de continuidad para la reinscripción. **2. Para el segundo desembolso:** a. Presupuesto inicial por modalidad de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. b. Informe de la ejecución financiera por modalidad del primer desembolso. c. Derivación del menú por modalidad en conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. e. Registro, actualización y reporte del 100% por modalidad de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. f. Reporte generado por el sistema de información del 100% por modalidad de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. g. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso:** a. Informe por modalidad de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior por modalidad. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato por modalidad. f. Registro, actualización y reporte del 100% por modalidad de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURÍDICO

REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% por modalidad de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% por modalidad de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional por modalidad. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones por modalidad de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización por modalidad permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF por modalidad, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención por modalidad. 4. Para el cuarto desembolso. a. Informe de la ejecución financiera por modalidad del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano por modalidad contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS por modalidad y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS por modalidad asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF por modalidad, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional por modalidad. i. Realizar el registro y actualización por modalidad de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización permanente por modalidad de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo por cada modalidad. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. 5. Para el quinto desembolso. a. Informe de la ejecución financiera por modalidad del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano por modalidad correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURIDICO

REGIONAL BOLIVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

talento humano vinculado a las UDS por modalidad y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS por modalidad asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios por modalidad reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones por modalidad de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación por modalidad a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano por modalidad realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención por modalidad. **PARAGRAFO PRIMERO** : El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción del **primer desembolso** que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el **segundo desembolso** que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1,25 meses, por el número de cupos contratados y el **quinto desembolso** que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARAGRAFO TERCERO**: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO CUARTO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARAGRAFO QUINTO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARAGRAFO SEXTO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARAGRAFO SEPTIMO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos por modalidad consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)



CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

financiero del mes de Julio de 2018 por modalidad y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS por modalidad del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial por modalidad de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos por modalidad. 3. Avalar la redistribución interna por modalidad de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano por modalidad, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación por modalidad, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida por modalidad y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas, atendidos por modalidad. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores por modalidad, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización socio familiar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato por modalidad. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio por modalidad. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que replazarán las inicialmente definidas por modalidad. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas por modalidad. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal por modalidad y garantizar su adecuado reporte

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURÍDICO

REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

(Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan por modalidad, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidades Institucional y Familiar. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la Coordinadora del Centro Zonal Simití, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA.** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a Trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.L.M.V.), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS:** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

GRUPO JURIDICO

REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CON INSTITUCIONAL-DESARROLLO Y FAMILIAR)



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales que consagras en la ley y en la presente minuta. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** **VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento en conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, en conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuera de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y leve

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concasa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURIDICO
REGIONAL BOLIVAR



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

CONTRATO DE APOORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atenciones contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión se incorporen otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, en conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** En conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y demás que apliquen 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. Anexo

ICBF Regional Bolívar Centro Sector la Matuna
Edificio Concesa Piso 15, 16 y 17
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



BIENESTAR
FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ESCUELA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLÍVAR



MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

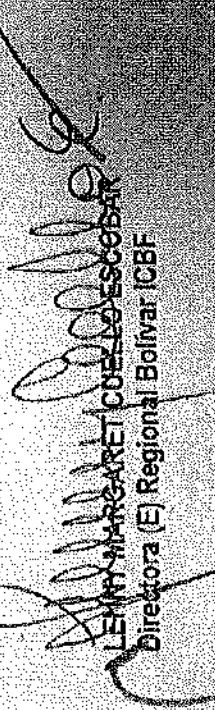
CONTRATO DE APORTE N° 0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

para el fortalecimiento de las compras locales. 6. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI. 8. Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia De Cero a Siempre. 9. Protocolo para la Gestión de Riesgos de la Primera Infancia v1. 10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 11. Formato de Seguimiento Compras Locales. 12. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 13. Las fichas de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 14. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 15. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios previos. **TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Santa Rosa del Sur y Arenal y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

15 DIC 2017

POR EL ICBF,


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (E) Regional Bolívar ICBF

POR EL CONTRATISTA,


BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyecto: Mejora A. Gómez Ortiz / Abogado Grupo Jurídico: 
Revisó y Aprobó: Castalia Teresa Escandon Reyes (PSE) Con Partoques del Coordinador del Grupo Jurídico 

ADICION N°1 AL CONTRATO DE APOORTE N°0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de julio de 2015 y 1123 del 09 de Febrero de 2016, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.806.719, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, con NIT: 890481163-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 10 de Enero de 2016, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 15 de Diciembre de 2017, se suscribió el contrato de aporte N° 0421-2017, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.437.144.457), compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.408.965.154) (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$28.179.303). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de Julio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que la presente adición se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil Institucional y Desarrollo Infantil en Medio Familiar, en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 12240 de fecha 22 de Noviembre de 2017, en el memorando con radicado S-2017-610687-0101 de fecha ocho (08) de Noviembre de 2017, amparado en el Oficio N° 2-2017-033446 de fecha nueve (09) de Octubre de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público por medio del cual se autorizó cupos para vigencias futuras 2018, se da aval en el presente contrato para el trámite de ampliación de cupos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 6) Que la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 contempla que El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la Política de Primera Infancia y desarrollará una Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de Derechos. Se ha demostrado a través de investigaciones la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado durante el desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y para el desarrollo de las comunidades en particular y de la sociedad en general, ya que al invertir en esta franja poblacional el retorno social va a resultar halagador para la nación. A más de la anterior consideración, se ha evidenciado el valor que tienen las familias y los cuidadores primarios en la estructuración de contextos favorecedores que garanticen las condiciones físicas y de vinculación afectiva que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus espacios interaccionales. En conformidad con lo precedente las familias se convierten por se en un actor fundamental para los niños y niñas en el entendido en que esta los acerca de manera progresiva y gradual a una cultura y sociedad en donde indefectiblemente se debe desarrollar. En consecuencia se requiere de la ampliación de cupos y recursos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en sesión de fecha 20 de Diciembre de 2017, el comité de contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente adición N° 1 al Contrato de aporte N° 0421 de 2017. 9) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N° 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adiciónese el contrato de aporte N° 0421-2017, con registro presupuestal N° 232117 de fecha 15/12/2017, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

ADICION N°1 AL CONTRATO DE APOORTE N°0421-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

PESOS M/CTE.(\$194.055.698), equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.(\$190.250.684), Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$3.805.014), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	MUNICIPIO	MODALIDAD/CUPOS ADICIONALES
2017	C-4102-1500-4-0-101	16	REGIDOR	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO
2018	C-4102-1500-4-0-101	10		104 CUPOS
VALOR APOORTE ICBF				\$190.250.684 ✓
CONTRAPARTIDA				\$3.805.014 ✓
VALOR TOTAL				\$194.055.698 ✓

Quedando el valor total del contrato de aporte en la suma de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.631.200.155), compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.599.215.838), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$31.984.317). **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°83417 de fecha 06-12-2017. **TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición, se sumaran a los recursos pactados en el contrato inicial en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato de aporte N°0421 de 2017, entregará los aportes a los que se compromete en la presente adición en tres (3) desembolsos bimestrales, y en dos (2) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso de la presente adición se realizará en el mes de diciembre de 2017 se desembolsarán así:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual	CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.224.596).
2018	2	Bimestral	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.372.968).
	3	Bimestral	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.461.248).
	4	Bimestral	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.461.248).
	5	Mensual	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$28.730.624).

CUARTA.- GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0421-2017, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0421-2017 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°1, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL ICBF,

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Maira Gomez Ortiz - Abogada Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico
Revisó: Cásula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA DE LA
REGIONAL BOLIVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:**

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0220-2019					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL - FHJ					
NIT O DE CONTRATISTA	890.481.163-4					
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF - EN CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.					
FECHA SUSCRIPCIÓN	2019/01/29					
FECHA DE LEGALIZACION	2019/12/23					
VALOR INICIAL	\$ 4.462.191.776.00					
ADICION (ES)	SI:	☒	NO:	☐	VALOR	1.446.453.185.00
LIBERACION (ES)	SI:	☐	NO:	☒	VALOR	85.441.277.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 5.823.203.683					
PLAZO INICIAL	241 DIAS					
PRORROGAS	SI: X	☐	NO:	☐	TIEMPO	95 Días
PLAZO TOTAL	336 DIAS					
FECHA DE TERMINACION	DIA: 23		MES: DICIEMBRE		AÑO: 2019	
ESTADO	TERMINADO					
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO A LA FECHA	100%					
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 17		MES: 12		AÑO: 2020	
 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 40%;"></div> <div>MARTHA LIGIA GARCIA CARO</div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 40%;"></div> </div>						

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE N° 0220-2019

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.262.742., en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL BOLIVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución N°. 3702 de fecha 04 de junio de 2020, y posesionado mediante Acta N°. 00098 de fecha 5 de junio de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N°. 22.808,719, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, entidad identificada con NIT: 890.481.163-4; quien se denomina EL CONTRATISTA y MARTHA LIGIA GARCIA CARO, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato N°. 0220-2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 29 de enero de 2019 se suscribió el contrato N°. 0220-2019, cuyo objeto consistió en “PRESTAR EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- EN CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE.”

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que en conformidad con la CLÁUSULA OCTAVA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
<u>VALOR TOTAL INICIAL:</u> CUATROMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.462.191.776.00). <u>VALOR APOORTE ICBF:</u> CUATROMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$4.374.697.820.00). <u>VALOR APOORTE EAS (CONTRAPARTIDA):</u> OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$87.493.956.00).	<u>VALOR TOTAL ADICIONES:</u> MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.446.453.185.00). <u>VALOR APOORTE ICBF ADICIONES:</u> MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.418.091.358.00). <u>VALOR APOORTE EAS ADICIONES (CONTRAPARTIDA):</u> VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$28.361.827.00).	<u>VALOR TOTAL REDUCCIONES:</u> N/A <u>VALOR ICBF REDUCCIONES:</u> N/A <u>VALOR EAS REDUCCIONES (CONTRAPARTIDA):</u> N/A	<u>VALOR TOTAL FINAL:</u> CINCOMIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.908.644.961.00). <u>VALOR APOORTE ICBF:</u> CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.792.789.178.00). <u>VALOR APOORTE EAS (CONTRAPARTIDA):</u> CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$115.855.783.00).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

DESARROLLO DEL CONTRATO:																																							
El objeto del contrato N°. 0220-2019 se desarrolló de la siguiente manera:																																							
3.- En conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato N°. 0220-2019, el plazo de ejecución se estableció así: “El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.”																																							
4.- Que el día 30 de septiembre de 2019 se suscribió Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato N°. 0220-2019, mediante el cual se estableció “Modificar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019, y adicionar al valor total del contrato de aportes N°0220-2019, la suma de la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.399.979.094.00). Que el día 13 de diciembre de 2019 se suscribió Otrosí N°1 Prorroga N°2 y Adición N° 2 al contrato N°. 0220-2019, mediante el cual se estableció “Modificar el plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2019, y adicionar al valor total del contrato de aportes N°0220-2019, la suma de la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.474.091.00).																																							
5.- El día 29 de enero de 2019 , la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:																																							
<table><tr><th rowspan="2">Amparos (*)</th><th rowspan="2">Compañía Aseguradora</th><th rowspan="2">N°. Póliza</th><th rowspan="2">Anexo</th><th rowspan="2">Fecha Expedición</th><th rowspan="2">Fecha Aprobación</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td rowspan="3">SEGUROS DEL ESTADO</td><td rowspan="3">75-44-101096362</td><td rowspan="3">0</td><td rowspan="3">29/01/2019</td><td rowspan="3">29/01/2019</td><td>29/01/2019</td><td>23/06/2020</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>29/01/2019</td><td>23/12/2022</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>29/01/2019</td><td>23/06/2020</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>SEGUROS DEL ESTADO</td><td>75-40-101033617</td><td>0</td><td>29/01/2019</td><td>29/01/2019</td><td>29/01/2019</td><td>23/12/2019</td></tr></table>								Amparos (*)	Compañía Aseguradora	N°. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia		Desde	Hasta	Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101096362	0	29/01/2019	29/01/2019	29/01/2019	23/06/2020	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	29/01/2019	23/12/2022	Calidad del servicio	29/01/2019	23/06/2020	Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO	75-40-101033617	0	29/01/2019	29/01/2019	29/01/2019	23/12/2019
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	N°. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia																																	
						Desde	Hasta																																
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101096362	0	29/01/2019	29/01/2019	29/01/2019	23/06/2020																																
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						29/01/2019	23/12/2022																																
Calidad del servicio						29/01/2019	23/06/2020																																
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO	75-40-101033617	0	29/01/2019	29/01/2019	29/01/2019	23/12/2019																																
6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MARTHA LIGIA GARCIA CARO , quien para efectos de liquidación suscribe la presente acta.																																							
7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 28/05/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato N°. 0220-2019.																																							
8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar del ICBF, expidió el día 03/03/2020 la relación de pagos del contrato N°. 0220-2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Nueve (9) pagos por la suma total de CINCO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$5.707.347.901,00).																																							
9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.																																							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- 10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.
- 11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

- 12.- Que Verificado el estado financiero del contrato N°. 0220-2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2019	N° 24919 del 13/01/2019	\$4.374.697.820.00	Inicial 2017	N°37919 del 20/01/2019	\$4.374.697.820.00
Adición N°1	N° 24919 del 13/01/2019	\$1.372.528.524.00	Inicial 2018	N°37919 del 20/01/2019 Operación: 27/09/2019	\$1.372.528.524.00
Adición N°1	N° 24919 del 13/01/2019	\$45.562.834.00	Adición N°1	N°37919 del 20/01/2019 Operación: 13/12/2019	\$45.562.834.00

RESUMEN FINANCIERO:

- 13.- El resumen financiero del contrato N°. 0220-2019, de conformidad con lo establecido en la relación de pago de fecha 03/03/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$4.462.191.776.00
Valor aporte inicial del ICBF	\$4.374.697.820.00
Valor Total Contrapartida EAS.	\$115.855.783.00
Valor total de las adiciones ICBF	\$1.418.091.358.00
Valor total de las reducciones	\$0.00
Valor Total del contrato	\$5.908.644.961.00
Valor aporte Total del ICBF	\$5.792.789.178.00
Valor Total Ejecutado	\$5.823.203.684.00
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$5.707.347.901.00
Valor ejecutado aporte del Operador	\$115.855.783.00
Valor Total Pagado ICBF	\$5.707.347.901.00
Saldo Liberado	\$0.00
Saldo Pendiente por Pagar	\$0.00
Saldo Pendiente por Liberar (vigencia 2019)	\$ 85.441.277.00

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato N°. 0220-2019, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato **N°. 0220-2019**.

CUARTA.- Que hay liberación de saldos del CRP N°37919 de 2019 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. \$85.441.277.00

QUINTA.- El contratista, mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato **N°. 0220-2019**.

SÉXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 8 JULIO 2020

Por el **ICBF**



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director (E) ICBF Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

MARTHA L GARCIA C
MARTHA LIGIA GARCIA CARO
Supervisora

Por: **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**



BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Samir Enrique Mendoza Burgos	Contratista Dirección Regional	
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora del Grupo Jurídico	
Proyectó	Luz Andrea Alzate Echeverri	Defensora de Familia Grupo Jurídico	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

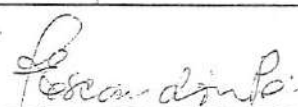


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITÁ COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0332/2016				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUDACION HOGAR JUVENIL				
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4				
OBJETO	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre."				
FECHA SUSCRIPCIÓN	Febrero 01 de 2016				
VALOR INICIAL	\$ 1.107.250.125,00				
ADICION (ES)	SI:	X	NO:	VALOR	\$ 530.184.000,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	X	NO:	VALOR	\$ 19.789.125
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.617.645.000,00				
PLAZO INICIAL	181 días				
PRORROGAS	SI:	X	NO:	TIEMPO	92 días
PLAZO TOTAL	273 días				
FECHA DE INICIO	DIA: 01		MES: 02		AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES: 10		AÑO: 2016
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 10		MES: 03 AÑO: 2017
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 20		MES: 10		AÑO: 2017
 Dra. CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES					

Oficina: Grupo Jurídico - Coordinadora Grupo Jurídico

La Matuna Edificio Concasa piso 15, 16 y 17
Teléfono: 6649382-6600035
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APOORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0332 DE 2016

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía **22.465.676**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°5043de fecha 22 de Julio de 2015**, debidamente posesionada mediante **Acta N° 000168 de fecha 22 de Julio de 2015**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **22.808.719**, quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, entidad identificada con NIT **890.481.163-4**, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, **Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden aliquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0332 de 2016**, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral “de cero a siempre”.

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
\$ 1.107.250.125,00	\$ 530.184.000,00	\$ 19.789.125,00	\$ 1.617.645.000,00
VALOR CONTRAPARTIDA			\$ 22.145.003,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO No. 0332 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de **181 días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2.- Que el día **Veintinueve (29) de Julio de 2016** se celebró la prórroga No. **01**, dejando el plazo del contrato en **273 días**.

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APOORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0332 DE 2016

3.- El día **Doce (12) de Febrero de 2016**, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101073965	0	02/02/2016	02/02/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION Y/O PRÓRROGA No. 01	29/07/2016	29/07/2016

4.-Que la supervisión la ejerció **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **Ocho (08) de Marzo de 2017** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO No. 0332 de 2016**.

6.-Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **Siete (07) de Marzo de 2017** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **Trece (13)** pagos por la suma total de **Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Millones Quinientos Catorce Mil Veintitrés Pesos (\$1.552.514.023) M/CTE**.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: **NO APLICA**.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **NINGUNA**.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 38216 del 29 de Enero de 2016	\$ 1.107.250.125	Inicial	No. 58516 del 01 de Febrero de 2016	\$ 1.107.250.125
ADICION No. 01	No. 38216 del 29 de Enero de 2016	\$ 530.184.000	No. 58516 del 01 de Febrero de 2016		\$ 530.184.000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APOORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0332 DE 2016

RESUMEN FINANCIERO:

11.-El resumen financiero del **CONTRATO No. 0332 de 2016**, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$ 1.107.250.125,00
Valor Adiciones	\$ 530.184.000,00
Valor Reducciones	\$ 19.789.125,00
Valor Total del CONTRATO	\$ 1.617.645.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 1.552.514.023,00
Valor Total Pagado	\$ 1.552.514.023,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 65.130.977,00

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- A. Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0332 de 2016**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.
- B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes
- C.Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO No. 0332 de 2016**
- OPCIONAL: D.** Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal **58516** la suma de **Sesenta Y Cinco Millones Ciento Treinta Mil Novecientos Setenta Y Siete Pesos (\$65.130.977) M/CTE.**
- OPCIONAL E.** Que el ICBF pagara la suma de **CERO (0) Pesos (\$00) M/CTE.**
- F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del **CONTRATO No. 0332 de 2016.**
- G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APOORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0332 DE 2016

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena D.C., a los

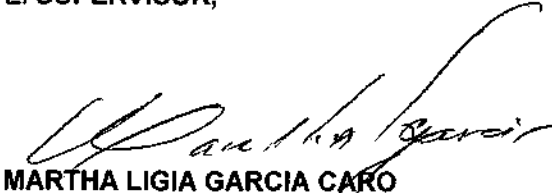
10 MAR. 2017

Por el ICBF

El SUPERVISOR,

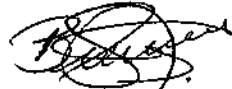


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (E) ICBF Regional Bolívar



MARTHA LIGIA GARCIA CARO
Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía

Por FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL



BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes.
Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo.
Grupo Jurídico Regional Bolívar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



53516

CONTRATO DE APORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Entre los suscritos, LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.140, en su calidad de Director Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. 10137 de fecha 26 de noviembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 000222, de fecha 26 de Noviembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de Julio de 2015 y 7172 de fecha 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.898.719, en su calidad representante legal de LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°0009 de fecha 18 de enero de 2016, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2823 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los ocho años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4) Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumple con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que manifiesta el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. 5) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). *The Early Years Study, Three Years later* y C. Nelson (2000) *From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a lo largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan



CONTRATO DE APORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan. 6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho inposlegable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que los niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se fortalecen las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia. 7) Que el Centro de Desarrollo Infantil surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales. 8) Que la Modalidad CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil y la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil. 9) Que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial, Y en la modalidad de atención, Desarrollo Infantil en Medio Familiar la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial 10) Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de la primera infancia. Familiar funciona en espacios comunitarios para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en período de lactancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 11) Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional debe construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje y Que la modalidad de atención que se implementa debe



CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje. 12) Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de cinco (5) años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Centros de Desarrollo Infantil y la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 13) Que mediante Resolución N° 8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Ofertantes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, y mediante Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Ofertantes. 14) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expide y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Ofertantes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. 15) Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Bolívar, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF y lo regulado en la Resolución 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años. 16) Que en conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, se pretende contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: Modalidad Centro de Desarrollo Infantil Institucional y Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 17) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Ofertantes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015 por medio de la cual conforma el banco de Ofertantes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 18) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2015-529820-0101 de fecha 30 de diciembre de 2015 y S-2016-0102014-0101 de fecha 14 de Enero de 2016.19) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38216 de fecha 29 de Enero de 2016, expedido por Coordinador del Grupo Financiero ICBF Regional Bolívar. 20) Que el comité de contratación de la Regional Bolívar, en sesión de fecha 01 de febrero de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registra por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE". **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y desarrollar las funciones que se encuentran establecidas en el Manual Operativo para este Comité. 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.-** 1. Desembolsar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos

Página 3 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



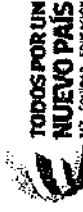
CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 8. Hacer seguimiento a la ejecución íctnea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 9. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 10. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia. 11. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 12. Suministrar la información y los aportes de bienestaria que se requiere en desarrollo del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Realizar la prestación del servicio en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en medio Institucional y Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Industrial de la Bahía de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de El Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los técnicos - operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá 800 cupos para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos. 2. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el ICBF y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo garantizando por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 10. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: MODALIDAD INSTITUCIONAL: 1.** Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI") a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 1.3 La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.140, en su calidad de Director Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. 10137 de fecha 26 de noviembre de 2016, posesionado mediante Acta N° 000222, de fecha 26 de noviembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de Julio de 2015 y 7172 de fecha 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.989.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1988 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad representante legal de **LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, con NIT: 899.048.163-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de enero de 2016, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4) Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País", expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. 5) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Morrie McCam y J. Fraser Mustard (2002). *The Early Years Study. Three Years later* y C. Nelson (2000) *From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a lo largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan



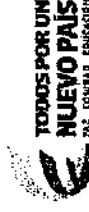
CONTRATO DE APORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan. 6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho inposlegable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y percipiente de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estos se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia. 7) Que el Centro de Desarrollo Infantil surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales y el Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales. 8) Que la Modalidad CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil y la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil. 9) Que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial, y en la modalidad de atención, Desarrollo Infantil en Medio Familiar la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial. 10) Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad y la modalidad Familiar funciona en espacios comunitarios para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 11) Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional debe construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje y Que la modalidad de atención que se implementa debe



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CBI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje. 12) Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de cinco (5) años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Centros de Desarrollo Infantil y la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Centros de Desarrollo Infantil y cuidado, en la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 13) Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Ofertantes ICBF Ip-004-2015, cuyo objeto es: "Conformar al Banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, y mediante Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Ofertantes. 14) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Ofertantes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. 15) Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Bolívar, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF y lo regulado en la Resolución 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años. 16) Que en conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, se pretende contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: Modalidad Centro de Desarrollo Infantil Institucional y Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 17) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Ofertantes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015 por medio de la cual conforma el banco de Ofertantes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 18) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2015-529820-0101 de fecha 30 de diciembre de 2015 y S-2016-0102014-0101 de fecha 14 de Enero de 2016.19) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38216 de fecha 29 de Enero de 2016, expedido por Coordinador del Grupo Financiero ICBF Regional Bolívar. 20) Que el comité de contratación de la Regional Bolívar, en sesión de fecha 01 de febrero de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE". **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y desarrollar las funciones que se encuentran establecidas en el Manual Operativo para este Comité. 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.-** 1. Desembolsar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos

Página 3 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 65 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 8. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 9. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 10. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia. 11. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 12. Suministrar la información y los aportes de bienestarista que se requiere en desarrollo del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Realizar la prestación del servicio en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en medio Institucional y Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Industrial de la Bahía de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de El Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá 800 cupos para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos. 2. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el ICBF y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo garantizando por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados por la legislación comercial colombiana, en la cual se soporten (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 8. Mantener los soportes para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 10. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: MODALIDAD INSTITUCIONAL: 1.** Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI") a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 1.3 La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el

Página 4 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 86 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

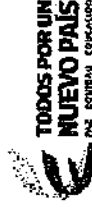
Estamos cambiando el mundo

El ICBF contribuye esencialmente al logro de los ODS



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

ANEXO "Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF". 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. 1.7. Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible en el proceso de alistamiento, mediante acta con soporte fotográfico que debe reposar en la carpeta del contrato. 1.8. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. 1.9. Presentar la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. 2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 300 cupos en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil Institucional, durante la vigencia 2016 y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.5. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". 2.1.7. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlo. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Vigilar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.8. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos de la guía de transición. 2.1.9. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.10. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.11. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". 2.1.12. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.13 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. 2.2.3. Brindar atención en la infraestructura presentada y autorizada por el ICBF para el inicio

Página 5 de 22

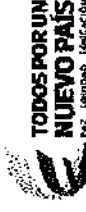
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
ANA SEMILL Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NO VOTAMOS, PARTICIPAMOS

CONTRATO DE APORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

de la atención. Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. 2.2.4. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser realizado siguiendo el instructivo que para el efecto sea expedido por el Instituto, para la celebración del respectivo contrato. 2.2.5. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras localitvas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.6. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles entregados en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.2.7. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.2.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de carbohidratos y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las unidades de servicio deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. 2.3.4. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 2.3.5. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento 2.3.6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escuro, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.7. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento y/o distribución de los alimentos (bodegas) cuenta con las normas Higiéno-sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997, y la resolución 2674 de 2013 y 719 de 2015, en la cual dicho sitio tiene que estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). 2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral. Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UDS deberá reposar una copia e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 2.4.2. Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.5.2. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. 2.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

Página 5 de 22

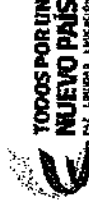
Centro La Matuna edificio Concesa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



CONTRATO DE APORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

DEL SERVICIO. 2.5.4. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.5. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. Realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre". 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia "De Cero a Siempre" especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el ANEXO "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información". 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9 Reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el ANEXO "Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información". 2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 2.7.8. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.9. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.10. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.11. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se

Página 7 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

exigían con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.7.12. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los períodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 2.8.4. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.8.5. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o contenido de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.8.7. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.8.8. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.9. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondientes de pagos generados en el objeto del contrato. 2.8.10. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.11. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.8.12. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.13. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para la garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.14. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. 2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar al talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.3. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 2.9.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación,

Página 8 de 22

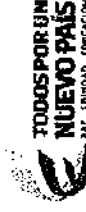
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estemos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CSI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NUEVA LEY DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

calificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. 2.9.5. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. 2.9.6. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.9.8. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad. los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.10.2. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. MODALIDAD DESARROLLO FAMILIAR: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 1.2. Diseñar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI"), a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 1.3 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el ANEXO "Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF". 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. 1.7. Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible en el proceso de alistamiento, mediante acta con soporte fotográfico que debe reposar en la carpeta del contrato. En cuanto a la dotación entregada en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" se debe registrar en el sistema de información que disponga el ICBF. 1.8. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. 1.9. Presentar fecha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), conforme a la minuta patrón de la modalidad y los grupos de edades de beneficiarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. 2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 500 cupos en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, durante la vigencia 2016 y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos,

Página 9 de 22

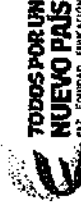
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CBI



CONTRATO DE APORTE N° 0331 - 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lectantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.1.6. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.8. Diseñar y ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". 2.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.11. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.12. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenazan o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.13. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. 2.2.3. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. 2.2.4. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el ICBF, dejando registro de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.3.4. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta parón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. 2.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e

Página 10 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CFI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR UN PAÍS MEJOR

CONTRATO DE APORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores.

2.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.7. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escuando, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.8. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 y 719 de 2015, en la cual dicho sitio tiene que estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). 2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Elaborar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UA deberá reposar una copia que de cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 2.4.2. Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". 2.5.2. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. 2.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5.4. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.5. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.6. Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información y condiciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de "compromiso de confiabilidad y no divulgación de la información". 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período

Página 11 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 86 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

reportado. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el "Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información". 2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder al 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 2.7.6. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de seguimiento de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se exijan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contractual. 2.7.11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los períodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Reiniciar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio, b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 2.8.4. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.8.4. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.5. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados ÚNICAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.8.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los

Página 12 de 22

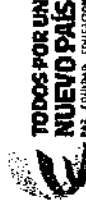
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NAS EQUIDAD TODOS POR

CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

términos definidos en el presente contrato. 2.8.7. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.8. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. 2.8.9. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.10. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.11. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.12. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. 2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se aborda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado de otras modalidades, esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.3. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 2.9.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. 2.9.5. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. 2.9.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.7. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.9.8. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.10.2. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. PARAGRAFO: Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO reciba bienes inmuebles del ICBF en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el ICBF, en relación al contrato que deba suscribirse. 2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienes: 2.11.1. Atender la Bienesestaria

Página 13 de 22

Centro La Matura edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Boívar
MODALIDAD CBI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR LA PAZ Y LA UNIDAD NACIONAL

CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.11.2. Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.11.4. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa. Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina. Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.11.5. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del comité técnico operativo. PARAGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o al vencimiento del plazo del mismo o la cantidad de kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.897.00 Bienestarina MAS y \$5.504.00 Bienestarina MAS, sobre 2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISSEN. 2.12.2. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se libaran por niños o niñas que se retiraron, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. 2.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. SECTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contexto, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se traben metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. C. EJE AMBIENTAL. 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el

Página 14 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 6 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MUDALDAD CDI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos.

D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá suspender trabajos (infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: 1) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales", debiendo informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el ANEXO "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. La Entidad Administradora del Servicio deberá realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF define para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, una vez suscita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. PARÁGRAFO: El acta de inicio será suscita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal).

PARÁGRAFO: La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año a razón de 20 días de atención directa por mes de atención contratado. NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$1.129.395.128) MCTE, compuesto por: i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINCO PESOS (\$1.107.250.125) MCTE, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta (\$511.331.625) institucional con Arriendo cupo niño año,(\$90) institucional sin arriendo cupo niño año, (\$595.918.500) para la modalidad Desarrollo en medio Familiar sin Arriendo, cupo niño año y,(\$0) para la modalidad Desarrollo en medio Familiar con arriendo durante la vigencia 2016 o proporcional por fracción de año. ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, como Contrapartida, por valor de (\$22.145.003), correspondiente al 2% del valor del aporte que realiza el ICBF. DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°38216 de 29 de Enero de 2016.

RUBRO	RECURSO	MODALIDAD	VALOR	TOTAL
320-1504-4-0121	16	CDI CON ARRIENDO	\$511.331.625	\$ 511.331.625
		CDI SIN ARRIENDO	\$ 0	
320-1504-4-0128	16	FAMILIAR CON ARRIENDO	\$ 0	\$595.918.500
		FAMILIAR SIN ARRIENDO	\$ 595.918.500	
CONTRAPARTIDA	-	-	-	\$ 22.145.003
TOTAL	-	-	-	\$1.129.395.128

Página 15 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 56 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

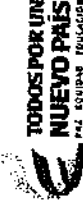
Estamos cambiando el mundo

03-2016-125



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CRI



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$223.610.125) equivalente al resultado de sumar: i) por la modalidad desarrollo en medio familiar Costo cupo mes de aislamiento x 0.5 x cupos contratados, más el costo cupo mes de atención x 1 mes x cupos contratados, correspondiente al valor de atención del mes de febrero y ii) por la modalidad institucional Costo cupo mes de aislamiento x 0.5 x cupos contratados, más el Costo cupo mes de atención x 0.25 x cupos contratados, más el costo cupo mes de atención x 1 mes x cupos contratados, correspondiente al valor de atención del mes de febrero; todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la Entidad Administradora del Servicio: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio para la vigencia 2016. (ii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. 2. Un segundo desembolso en el mes de marzo de 2016 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$353.456.000) equivalente al resultado de: i) por la modalidad desarrollo en medio familiar, multiplicar el costo cupo mes de atención, por 2 Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de marzo y abril, y ii) por la modalidad institucional, multiplicar el costo cupo mes de atención, por 2. Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de marzo y abril, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución financiera del período inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al período que se está reportando. (iii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% de acuerdo a los instrumentos que el ICBF destine para ello. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho período. (v) Listado de las Unidades de Servicio con dirección, servicio y datos básicos de la Persona Responsable de la Unidades de Servicio (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. 3. Un tercer desembolso en el mes de MAYO de 2016 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$353.456.000) equivalente al resultado de: i) por la modalidad desarrollo en medio familiar, multiplicar el costo cupo mes de atención, por dos (2) Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de mayo y junio y ii) por la modalidad institucional, multiplicar el costo cupo mes de atención, por 2 Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de mayo y junio, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Plan operativo de atención integral. (ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del período inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (iii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al período que se está reportando. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho período. (v) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. (vi) Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (vi) Reporte generado por el sistema de información del 90% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el período anterior, incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la terna correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al primer trimestre del año de los beneficiarios registrados. (vii) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. 4. Un cuarto y último desembolso en el mes de julio de 2016 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICHO MIL PESOS MCTE (\$176.728.000) equivalente al resultado de: i) por la modalidad familiar multiplicar el costo cupo mes de atención, por 1 Mes, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención del mes de julio y por ii) por la modalidad institucional multiplicar el costo cupo mes de atención, por 1 Mes, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención del mes de julio, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos

Página 16 de 22

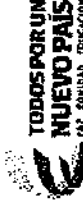
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CQI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior, incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación correspondientes al periodo inmediatamente anterior. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (v) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (vi) actualización y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratadas para la atención. (vii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación y Dotación de materiales culturales. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de octubre). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de octubre. (iii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes de octubre. (iv) Planillas de pago al talento humano del mes de octubre, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de octubre, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planillas de pequeños de complemento nutricional entregados en el mes de octubre. (vii) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (viii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POA), inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, dentro de los primeros cinco (5) días del mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expide el ICBF. **PARAGRAFO TERCERO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el valor de la atención asociado a la no prestación del servicio. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociadas a bajas coberturas. f) El valor de la atención de las unidades de servicio cerradas o trasladadas sin previa autorización del comité técnico operativo. En caso de que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO incluya dichos conceptos, el supervisor luego de realizar la revisión de los soportes podrá realizar los descuentos a que haya lugar. b) El valor de las raciones para preparar no entregas y los refrigerios de los beneficiarios no atendidos. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño / día, por el número de días en que no asistió cada niño. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se corresponderá por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. **PARAGRAFO QUINTO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO SEXTO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: f Para las modalidades institucionales la inasistencia de un niño o niña durante más de dos encuentros en un mismo mes, deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria

Página 17 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

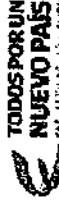
remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARO y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Del valor de cada uno de los desembolsos, EL ICBF podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean imputadas a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en los términos y condiciones previstas en el contrato a suscribir. **PARAGRAFO OCTAVO.** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (hacia adelante) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, sin afectar el rubro de alimentación, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso de identificarse inyecciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO otrosí modificación para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el ICBF. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inyecciones) que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación del comité técnico operativo; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos. **DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que el ICBF deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Industrial de la Balsa o de quien designe el ordenador del gasto, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera instancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF. (iii) El registro de los beneficiarios realmente atendidos en el periodo objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF. (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE N° 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. **DÉCIMA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal Industrial de la Bahía, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. El supervisor del contrato asistirá permanentemente a las sesiones del comité con voz y sin voto. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación de los niños, niñas y cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 6. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 7. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 8. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afectan la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y relatio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico Operativo de la modalidad Centro de Desarrollo Infantil. **DÉCIMA SEXTA GARANTÍAS:** La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 300 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de estos amparos, no exonerará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente

Página 19 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 45924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS:** La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento en conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** Con el objeto de coimir a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO para que cumpla con sus obligaciones; en conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado, sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO.** Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF desciente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentran en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la

Página 20 de 22

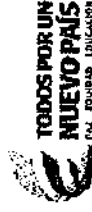
Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



CONTRATO DE APOORTE Nº 0331 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGESIMA SEXTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), plea o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGESIMA.- VEEDURIAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acto en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, en conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGESIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** En conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGESIMA CUARTA.- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL:** La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGESIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad

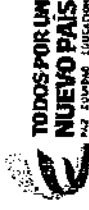
Página 21 de 22

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
MODALIDAD CDI



CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

Administradora del Servicio. **TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3) Manual Operativo Servicio Educación Inicial Cuidado y Nutrición en Marco de Atención Integral a la Primera Infancia (M. 4) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 6) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI. 8) Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF. 9) Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia Cero a Siempre. 10) Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 11) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 12) Formato de Seguimiento Compras Locales. 13) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 14) En general toda la normatividad que regule la modalidad de atención contratada. **TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Cartagena D. T. y C.

Para constancia se firma en Cartagena D.T. y C. al primer (01) día del mes de febrero del Año 2016.

Por EL ICBF

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
Director (e) ICBF Regional Bolívar

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

*Escrito: Catalina Torres Escobar Reyes - P.E. Grupo Jurídico.
Revisor: Ana Mercedes Campo Rico- Coordinadora Grupo Jurídico. Que
Contra Legal*



OTRO SI- N°1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE APOORTE N° 0331-2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOLIVAR ICBF Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Entre los suscritos, LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.381.140, en su calidad de Director Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. 10137 de fecha 26 de noviembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 000222, de fecha 26 de Noviembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de Julio de 2015 y 7172 de fecha 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1958 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad representante legal de LA FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente Otro Si Aclaratorio, al contrato de aporte N° 0331-2016, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 01 de febrero de 2016, se suscribió por las partes el Contrato de Aporte N°. 0331-2016, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE".

2) Que se detectó un error en el número del contrato, el cual no corresponde al número consecutivo de contratos radicados que se llevan en la regional, que es pertinente corregir.

3) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1282 de 2015, es procedente celebrar el presente Otro Si Aclaratorio, al Contrato de aporte N° 0331-2016, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Aclarar el número del contrato de Aporte 0331-2016, el cual de acuerdo al consecutivo que se lleva en los contratos radicados en esta regional, corresponde al N° 0332-2016. "SEGUNDA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte N° 0331-2016, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO Si Aclaratorio N°1 requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente OTRO Si Aclaratorio N°1 a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Por El ICBF

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
Director (e) ICBF, Regional Bolívar

Por El Operador

BERENICE CAMACHO JIMENEZ

80

Proyectó: Cástula Toranzo Escardón Reyes, Prof. Esp.
Revisó: Ana Mercedes Campo Rios, Coordinadora Jurídica

Página 1 de 1

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 No. 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por la Resolución N° 5460 de fecha 31 de julio de 2015, actualizada por la Resolución N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016, delegada para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución No. 10604 de fecha 10 de octubre de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecido en el orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra **ALEXANDER CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.343.719, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, con NIT. 890.481.163-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0009 de fecha 18 de ENERO de 2009 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes..

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995 y 1137 de 1999 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015., entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014; “Prosperidad para Todos”, con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un Nuevo País” expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar “El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.”, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

5. Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. FraserMustard (2002). *TheEarlyYearsStudy*, ThreeYearslater y C. Nelson (2000) *FromNeuronstoNeighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.
7. Que el Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
8. Que la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil.
9. Que en la modalidad de atención, Desarrollo Infantil en Medio Familiar la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
10. Que la modalidad Familiar funciona en espacios comunitarios para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en período de lactancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
11. Que la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN ROSAR JUVENIL

acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.

12. Que por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato de aporte para, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Institucional - Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

13. Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015 se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, y mediante Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015, se conformó el listado de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, la cual fue adicionada mediante Resolución No. 542 del 15 de enero de 2016.

14. Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

15. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Bolívar en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF y lo regulado en la Resolución 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

16. Que en conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: Modalidad Institucional - Centro de Desarrollo Infantil.

17. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015, se conformó el listado de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, la cual fue adicionada mediante Resolución No. 542 del 15 de enero de 2016, por medio de la cual y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

18. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad estrategia de cero a siempre en la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar en conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos el Manual de Contratación vigente para la Entidad.

19. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77916 de fecha 20 de Octubre de 2016 expedido por el coordinador del Grupo Financiero.

20. Que el comité de contratación de la Regional Bolívar, en sesión del Veintuno (21) de Octubre del 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

21. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.-PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE". **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y desarrollar las funciones que se encuentran establecidas en el Manual Operativo para este Comité 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.-** 1. Desembolsar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes estipulados

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concesa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Suministrar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. **3.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **4.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **5.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **6.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **7.** Apoyar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **8.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador, de los salarios y demás prestaciones sociales y cargas previsionales, a los agentes educativos y demás personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **10.** Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia. **11.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **12.** Suministrar la información y los aportes de Bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1.** Realizar la prestación del servicio en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar en el municipio de Cartagena, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán 1100 cupos para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de escolaridad, y a mujeres gestantes y lactantes. **2.** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el ICBF y por el supervisor del contrato. **3.** Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 3 meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año. **4.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **4.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de los salarios, prestaciones sociales y de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. **5.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **6.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **7.** Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **8.** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **9.** Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. **10.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

DEL SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 11.. Diseñar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI") a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 12. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el POAI 13. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 14. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. 15. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. 16. Presentar ficha técnica de las razones para preparar (paquetes alimentarios), conforme a la minuta patrón de la modalidad y los grupos de edades de beneficiarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. 17. Rendir un informe contable donde se discriminen todos los gastos efectuados con cargo al contrato de aporte. QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad 1.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 1100 cupos en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer. 1.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 1.1.3 Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.1.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". 1.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 1.1.6. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 1.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 1.1.8. Diseñar y ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". 1.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 1.1.10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 1.1.11. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 1.1.12. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN BOGAR JOVENIL

y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **1.1.13. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar.** **1.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura.** **2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.** **1.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio.** **1.2.3. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la atención.** Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. **1.2.4. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF.** **1.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** **1.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños.** **1.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos.** **1.3.4. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patron establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio.** En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. **1.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención de mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.** En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **1.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento.** **1.3.7. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.** **1.3.8. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.** **1.3.9. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en las Leyes y normatividad vigente, debiendo dicho sitio estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM).** **1.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico.** **1.4.1. Elaborar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente.** El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UA deberá reposar una copia que de cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector La Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 911
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 1.4.2. Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. **1.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** 1.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia “De Cero a Siempre”. 1.5.2. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. 1.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. 1.5.4. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 1.5.5. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 1.5.6. Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 1.6. **Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información.** 1.6.1. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el **ICBF** disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 1.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**. 1.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**. 1.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el **ICBF**, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de “Cero a Siempre”. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 1.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el formato de “compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información”. 1.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 1.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. 1.6.9. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al **ICBF** las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del **ICBF** para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. 1.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. **PARAGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el **ICBF** de acuerdo con el “Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información”. 1.7. **Obligaciones relacionadas con la supervisión.** 1.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 1.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 1.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 1.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 1.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 1.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 1.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 1.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 1.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 1.7.11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 1.8. **Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.** 1.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. 1.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes en los rubros de la canasta que resulten del presupuesto con relación al gasto real, lo anterior por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 1.8.3. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 1.8.4. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 1.8.5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 1.8.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 1.8.7. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 1.8.8. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 1.8.9. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. 1.8.10. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.11. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 1.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 1.8.13. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN ROSAR JUVENIL

del comité técnico operativo. **1.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 1.9.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atiende con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **1.9.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención siempre que a la fecha de terminación del servicio no se encuentre incurso en algunas causales de incumplimiento del contrato suscrito con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o de los lineamientos del programa. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **1.9.3.** Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **1.9.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **1.9.5.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **1.9.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **1.9.7.** Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **1.9.8.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. **1.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 1.10.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **1.10.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **1.10.3.** Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. **1.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienes:** **1.11.1.** Almacenar la Bienesarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienesarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **1.11.3.**

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector La Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 1.11.4. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), y, y rendirá un informe sobre el particular con destino al supervisor en el que indicará las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los Beneficiarios y las Existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa. Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina. Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 1.11.5. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 1.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 1.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 1.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del comité técnico operativo. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el suministro de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad de kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.897,00 Bienestarina MÁS y \$5.504,00 Bienestarina MÁS sabores. **1.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios.** 1.12.1. Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. 1.12.2. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberen por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. 1.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. **SÉXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, el cual deberá ser reemplazado a solicitud del ICBF, con fundamento en razones de interés general. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **C. EJE AMBIENTAL.** 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0743-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. **D.PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá suspender trabajos (infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** La EAS deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos 1)localmente como mínimo del 10%del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"**, debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el **ANEXO "Formato de Seguimiento Compras Locales"**, tanto en forma digital (Excel) como impresa. Esta información deberá incluirse en el informe contable que deberá rendirse con destino al supervisor del contrato, atrás relacionado El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, una vez suscrita el acta de iniciopor parte del supervisor y el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:**El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año a razón de 20 días de atención directa por mes de atención contratado. **PARAGRAFO TERCERO.** Por ninguna razón, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el servicio de Bienestar Familiar en los diferentes Centro de Atención, podrá ser suspendido o interrumpido de manera unilateral, por el contratista o el personal contratado por este, so pena de quedar incurso de manera inmediata en causal de terminación del contrato, con la consecuente exigibilidad de las correspondientes garantías **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$375.165.945)compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$367.809.750 ; como aporte para la atención de los beneficiarios, durante la vigencia 2016 o proporcional por fracción de año. (ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.356.195)**DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77916 de fecha 20 de Octubre de 2016.

RUBRO	RECURSO	Modalidad/cupo	VALOR
C-320-1504-4-0-128	16	FAMILIAR SIN ARRIENDO (100 cupos)	\$367.809.750
CONTRAPARTIDA			\$7.356.195
VALOR TOTAL			\$375.165.945

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: Un primer desembolso en el mes de noviembre de 2016 por un valor de DOSCIENTOS CATROCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$214.657.300) equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN ROSAR JUVENIL

mes de atención por el número de cupos contratados, por 1 Mes. **Requisitos para el primer desembolso:** (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio para la vigencia del contrato. (ii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. (iii) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. (iv) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **2. Un segundo y último desembolso en el mes de diciembre de 2016** equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por el número de cupos contratados, por 0,5 meses, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$153.152.450) equivalente. Requisitos para el segundo desembolso:** (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. (iv) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. (vi) Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el presente periodo; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma y el 100% de información de procesos de formación impartidos a padres o cuidadores. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de octubre). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de octubre. (iii) Planillas de pago al talento humano del mes de octubre, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de octubre, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (vi) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POAI, inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF. **PARAGRAFO TERCERO.- ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el valor de la atención asociado a la no prestación del servicio. b) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas c) El valor de la atención de las unidades de servicio cerradas o trasladadas sin previa autorización del comité técnico operativo. En caso de que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** incluya dichos conceptos, el supervisor

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concesa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

luego de realizar la revisión de los soportes podrá realizar los descuentos a que haya lugar. b) El valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencia en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. **PARAGRAFO QUINTO:** Para los beneficiarios de las unidades que transitaron de las modalidades Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares, y Hogares Empresariales, se deberá realizar un ajuste a la distribución de los recursos del contrato asegurando que el aporte (valor cupo mes) que realiza el ICBF por los niños no focalizados se ajuste para que éste más la tasa compensatoria o cuota de participación de los padres de familia, corresponda, para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados. Con esta información el supervisor procederá a liberar los recursos excedentes resultantes derestar del valor cupo mes inicial, la tasa compensatoria/cuota de participación de cada uno de los niños no focalizados, por los meses de atención. **PARAGRAFO SEXTO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1 Para las modalidades institucionales la inasistencia de un niño o niña durante más de 15 días en un mismo mes, deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de s sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO.-** Del valor de cada uno de los desembolsos que efectivamente se le deban reconocer a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, EL ICBF podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en los términos y condiciones previstas en el contrato a suscribir. **PARAGRAFO NOVENO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, sin afectar el rubro de alimentación, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO otrosí modificadorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el ICBF. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de presentarse novedades de nómina o hechos que afecten los diferentes rubros de la canasta en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los excedentes causados por las inejecuciones que se presenten, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de no contarse con los

CONTRATO DE APOORTE N°8748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

mismos, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios. **DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que el ICBF deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Industrial y De La Bahía o de quien designe el ordenador del gasto, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiarios realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los salarios y demás emolumentos laborales establecidos en la ley frente a los trabajadores vinculados para la prestación del servicio a su cargo 3. Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. 6. Participar en el Comité Técnico Operativo, en el marco de sus competencias, dicha participación será con voz pero sin voto. **DÉCIMA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal Histórico y Caribe Norte, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. El supervisor del contrato asistirá permanentemente a las sesiones del comité con voz y sin voto. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 6. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 7. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 8. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que replazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos.

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JOVENIL.

12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico Operativo de la modalidad institucional Centro de Desarrollo Infantil. **DÉCIMA SEXTA:** La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Aporte del ICBF al contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Aporte del ICBF al contrato, o, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Aporte del ICBF al contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Aporte del ICBF al contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA OCTAVA- SUBCONTRATOS:** La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y en los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio de acuerdo a lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula octava. **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagras en la ley y en la presente minuta. **VIGESIMA SEGUNDA.-**

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APORTE N°0748-2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento en conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** para que cumpla con sus obligaciones; en conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLAUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF desciente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que:

a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores.

VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio con independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGESIMA SEXTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de

AA

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91
8080www.icbf.gov.co*Estamos cambiando el mundo*